

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON SERVICIO PARA EQUIPO DE COPIADO E IMPRESIÓN

NÚMERO DE CONTRATO:

CLAVE DEL CLIENTE:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR apolegemp, QUIEN EN ESTE CONTRATO SE DENOMINARA **"LA EMPRESA"** Y POR LA OTRA PARTE usuempcli, **REPRESENTADO POR** repusuempcli, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"LA USUARIA"** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

apolegemp@sistemascontino.com.mx
25/03/2024 12:30 pm

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA EMPRESA":

- A)** QUE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y APARATOS EMPLEADOS PARA LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS E IMPRESIONES, EQUIPO DE CÓMPUTO, PAPEL EN GENERAL Y ARTÍCULOS VARIOS PARA EL USO DE OFICINAS.
- B)** QUE TIENE LA ORGANIZACIÓN Y LA CAPACIDAD NECESARIA PARA QUE POR RECURSOS PROPIOS O DEL SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO, PUEDA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS Y SUMINISTRAR CONSUMIBLES RELACIONADOS CON LOS EQUIPOS QUE SE MENCIONAN EN EL PUNTO ANTERIOR.
- C)** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, TIENEN SU DOMICILIO EN **AVENIDA PROLONGACIÓN DIAZ MIRON 4751, LAS ANTILLAS VERACRUZ, VERACRUZ 91936.**
- D)** QUE QUIEN LA REPRESENTA EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO(A) PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II. DECLARA "LA USUARIA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A)** QUE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.
 - B)** QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE ESTA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL QUIEN CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR ACTOS DE ADMINISTRACION, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. escpubusu DE FECHA fcescpubusu, OTORGADA ANTE LA FE DEL licqdfesc, NOTARIO PÚBLICO NÚM. notpublicqdfc E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SU DOMICILIO SOCIAL.
 - C)** QUE RECONOCE A "LA EMPRESA" COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL (LOS) EQUIPO(S) QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
 - D)** QUE DESEA QUE "LA EMPRESA" LE OTORQUE EL USO, LE PROPORCIONE LOS SERVICIOS Y LE SUMINISTRE LOS CONSUMIBLES DETALLADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA RELATIVOS AL EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- DE ACUERDO A LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES: PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LOS TÉRMINOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN TENDRÁN LA DESCRIPCIÓN Y ALCANCES SIGUIENTES:

A) POR SERVICIO TÉCNICO SE ENTENDERÁN TODAS LAS REVISIONES, ATENCIONES Y AJUSTES TÉCNICOS QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO POR PARTE DE "LA EMPRESA" O DE "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO" QUE "LA EMPRESA" INDIQUE, PARA MANTENER EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO EL EQUIPO QUE "LA USUARIA" RECIBE EN USO Y QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.

B) POR TIPO DE CAMBIO, ES EL TIPO DE CAMBIO DEL DÓLAR AMERICANO CON RELACIÓN AL PESO MEXICANO AL MOMENTO DE FIRMAR ESTE CONTRATO, EL CUAL SE FIJA AL SIGUIENTE VALOR: tipocambio.

C) POR CONSUMIBLES Y/O MATERIAL, SON LOS INSUMOS CONSUMIBLES UTILIZADOS PARA ELABORAR COPIAS Y/O IMPRESIONES TALES COMO TONER, CILINDRO FOTOCONDUCTOR, TINTA O INICIADORES, SEGÚN SEA EL TIPO DE EQUIPO.

D) POR SUMINISTRO DE CONSUMIBLES SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE LA PROVISIÓN DEL MATERIAL PARA QUE "LA USUARIA" PUEDA UTILIZAR EN EL EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO. EL MATERIAL ANTES MENCIONADO Y SUMINISTRADO A "LA USUARIA", ES PROPIEDAD DE "LA EMPRESA" MIENTRAS ESTOS NO SE HAYAN COBRADO POR MEDIO DE LAS COPIAS O IMPRESIONES PROCESADAS Y UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS. CUALQUIER OTRO MATERIAL, TAL COMO PAPEL, SE ENTIENDE QUE NO ES CONSIDERADO COMO MATERIAL PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO; A MENOS QUE SEA ESPECIFICADO EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.

E) POR EQUIPO, SE ENTENDERÁ, INDEPENDIENTEMENTE QUE SE UTILICE EN SINGULAR O PLURAL, LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.

F) POR PRECIO SE ENTENDERÁ LA CANTIDAD MENSUAL QUE SE OBLIGA A PAGAR "LA USUARIA" A "LA EMPRESA" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN VIRTUD DE QUE EL EQUIPO QUE CONSTITUYE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON MEDIDOR INSTALADO INTERNAMENTE PARA DETERMINAR EL CONSUMO DE IMPRESIÓN. EL PRECIO A QUE SE HACE REFERENCIA ESTARÁ INTEGRADO POR DOS CONCEPTOS:

1) EL PRECIO MENSUAL BASE: DICHO CONCEPTO COMPRENDE EL USO DEL EQUIPO, LA MANO DE OBRA, EL SUMINISTRO DE REFACCIONES Y DE CONSUMIBLES QUE SE INDIQUEN EN EL ANEXO "I", ASÍ COMO, EN SU CASO, EL PROCESAMIENTO MENSUAL DE UN DETERMINADO NÚMERO DE IMPRESIONES. EL IMPORTE DEL PRECIO MENSUAL BASE, ASÍ COMO EL NÚMERO DE IMPRESIONES A LOS QUE TIENE DERECHO, EN SU CASO, "LA USUARIA" EN VIRTUD DE ESTE CONCEPTO, SON AQUELLOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO Y SU OBLIGACIÓN DE PAGO SERÁ A LOS 15 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURACIÓN, DURANTE TODO EL TIEMPO FIJO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE EL PRECIO TOTAL MÍNIMO DEL CONTRATO SEA PAGADO EN SU TOTALIDAD. ASIMISMO, EL PRIMER PAGO DEL PRECIO MENSUAL BASE, SE DEBERÁ REALIZAR DURANTE EL MES DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA ACOMPLETAR EL **PRECIO TOTAL MÍNIMO** DEL CONTRATO. EN EL SUPUESTO DE QUE "LA USUARIA" PROCESA MENOR NÚMERO DE IMPRESIONES A LOS QUE TIENE DERECHO EN EL MES, "LA USUARIA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" EL PRECIO MENSUAL BASE. ADICIONALMENTE, EN EL SUPUESTO DE QUE "LA USUARIA" PROCESA MAYOR NÚMERO DE IMPRESIONES A LOS QUE TUVIESE DERECHO EN EL MES, DEBERÁ PAGAR A "LA EMPRESA", ADEMÁS DEL PRECIO MENSUAL BASE, EL PRECIO POR IMPRESIÓN. EN EL CASO DE QUE "LA USUARIA" NO HICIERA USO DEL TOTAL DEL NÚMERO IMPRESIONES A QUE TIENE DERECHO POR ESTE CONCEPTO, LAS PARTES ACUERDAN QUE ÉSTAS ÚNICAMENTE SERÁN VÁLIDAS POR EL MES DE QUE SE TRATE, POR LO QUE QUEDA ENTENDIDO QUE NO SERÁN TRANSFERIBLES A NINGÚN OTRO MES COMO SALDO A FAVOR.

2) EL PRECIO POR IMPRESIÓN: ES EL PRECIO UNITARIO POR CADA IMPRESIÓN EXCEDENTE A LAS INCLUIDAS EN EL PRECIO MENSUAL BASE, QUE "LA USUARIA" DEBERÁ PAGAR A "LA EMPRESA", SEGÚN LAS LECTURAS TOMADAS EN EL MEDIDOR DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN, MULTIPLICADO POR LA CANTIDAD QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO. DICHO PRECIO UNITARIO PUEDE TENER COMO UNIDAD DE MEDIDA HOJAS IMPRESAS O, PARA EL CASO DE UN EQUIPO DE FORMATO AMPLIO, CUALQUIER OTRA MEDIDA QUE SE DEFINA.

G) POR PRECIO TOTAL MÍNIMO DEL CONTRATO SE ENTENDERÁ LA CANTIDAD QUE SE OBLIGA A PAGAR "LA USUARIA" A "LA EMPRESA" POR EL USO DEL EQUIPO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE ACUERDA SERÁ POR TIEMPO FIJO; CANTIDAD QUE "LA USUARIA" ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR EN SU TOTALIDAD TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ÚNICAMENTE EL PRECIO MENSUAL BASE QUE SE INDIQUE EN EL ANEXO "I" MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES QUE SE ACUERDE COMO TIEMPO FIJO Y QUE SERÁ UNA OBLIGACIÓN INTEGRAL DE PAGO POR EL USO DEL EQUIPO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

H) POR TIEMPO FIJO SE ENTENDERÁ EL PLAZO FORZOSO QUE SE ESTABLEZCA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I) POR IMPRESIONES SE ENTENDERÁ EN SINGULAR O PLURAL, LAS IMPRESIONES Y/O COPIAS QUE PROCESA EL EQUIPO Y QUE SERÁN COBRADAS A LA "USUARIA" SEGÚN SEA DEFINIDO EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.

J) POR MANO DE OBRA SE ENTENDERÁ CUALQUIER AJUSTE, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN QUE LOS TÉCNICOS DE "LA EMPRESA" O DEL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO", REALICEN AL EQUIPO.

K) POR REFACCIONES SE ENTENDERÁ EN SINGULAR O EN PLURAL, CUALQUIER PIEZA QUE SEA NECESARIA SUSTITUIR EN EL EQUIPO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

L) POR MAL USO SE ENTENDERÁ CUALQUIER TIPO DE MALTRATO O UTILIZACIÓN INCORRECTA O FUERA DE LAS CAPACIDADES DEL EQUIPO, QUE DÉ COMO RESULTADO CUALQUIER DAÑO FÍSICO Y DE FUNCIONAMIENTO AL EQUIPO. ASÍ COMO LA MANO DE OBRA, REFACCIONES Y CONSUMIBLES QUE NO TENGAN EL VISTO BUENO DE "LA EMPRESA".

M) POR DOMICILIO SE ENTENDERÁ EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA FÍSICAMENTE EL EQUIPO.

N) POR LUGAR ADECUADO SE ENTENDERÁ EL ESPACIO DE COLOCACIÓN DEL EQUIPO MISMO QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS DE VENTILACIÓN, LIMPIEZA, LIBRE DE POLVO Y HUMEDAD NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

O) POR LECTURA DEL EQUIPO SE ENTENDERÁ LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN DEL CONTADOR O CONTADORES DEL EQUIPO; ESTA PUEDE SER, POR COPIAS, IMPRESIONES, DIGITALIZACIONES O ENVÍOS POR FAX; PARA BLANCO Y NEGRO, COLOR Y/O AMBOS DEPENDIENDO DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA LECTURA SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA REMOTA UTILIZANDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS CON QUE DISPONGA EL EQUIPO.

P) POR SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO SE ENTENDERÁ EN SINGULAR O PLURAL LOS CENTROS DE SERVICIO QUE NO SON PROPIEDAD DE "LA EMPRESA", PERO QUE TIENEN SU AUTORIZACIÓN PARA PROPORCIONAR SERVICIO TÉCNICO Y MANO DE OBRA AL EQUIPO.

Q) POR OBJETO DEL CONTRATO SE ENTENDERÁ EL USO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DETALLADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA RESPECTO DEL EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

EN RELACIÓN CON EL SERVICIO "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A:

A) SUMINISTRAR A "LA USUARIA" SIN CARGO ADICIONAL, LOS CONSUMIBLES NECESARIOS, DE ACUERDO AL VOLUMEN DE IMPRESIÓN PROCESADO POR EL EQUIPO QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO. LAS ALTERNATIVAS QUE DEBERÁ SEGUIR "LA USUARIA" SON LOS SIGUIENTES:

1) DEBERÁ SOLICITARLO EN CUALQUIER FORMA (TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, PERSONALMENTE, ETC.) CON 1 (UN) DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN. "LA USUARIA" DEBERÁ PROPORCIONAR LA LECTURA DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN A LA FECHA DE SOLICITUD.

2) A TRAVÉS DE UNA ALERTA ELECTRÓNICA EMITIDA POR EL EQUIPO AL ÁREA DE SERVICIO TÉCNICO DE "LA EMPRESA".

LA ENTREGA DE CONSUMIBLES SERÁ LA NECESARIA DE ACUERDO AL VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL SEGÚN LA LECTURA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO. EL GERENTE DE SERVICIO DE "LA EMPRESA" AUTORIZARÁ EL TIPO Y CANTIDAD DE CONSUMIBLES QUE A SU JUICIO NECESITE EL MODELO DEL EQUIPO REFERIDO EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO. EL SUMINISTRO DE LOS CONSUMIBLES SE REALIZARÁ DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A LOS 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REPORTE LA FALTA DEL CONSUMIBLE EN EL EQUIPO.

B) SOLO EN EL CASO EN QUE EL EQUIPO NO TENGA LA CAPACIDAD DE EMITIR INFORMACIÓN REMOTA, PROPORCIONAR A "LA USUARIA" UN TONER ADICIONAL DE STOCK POR CADA EQUIPO AL REALIZAR SU INSTALACIÓN, EL CUAL TIENE COMO OBJETO EVITAR SOLICITUDES DE ENTREGA DE URGENCIA. DICHO TONER SERÁ RENOVADO CADA MES, DE ACUERDO AL VOLUMEN DE IMPRESIÓN PROCESADO POR EL EQUIPO QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.

C) EN SU CASO, NOTIFICAR A "LA USUARIA" LOS DATOS NECESARIOS DEL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO" QUE SE ENCARGARÁ DE PROPORCIONAR LA MANO DE OBRA Y REFACCIONES PARA EL EQUIPO.

D) EFECTUAR VISITAS DE MANTENIMIENTO SOLICITADAS POR "LA USUARIA" Y DE ACUERDO CON LA EXPERIENCIA DE "LA EMPRESA" O EL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO" DURANTE LAS CUALES EL EQUIPO RECIBIRÁ UNA INSPECCIÓN COMPLETA POR PARTE DE LOS TÉCNICOS DE "LA EMPRESA" O DE "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO", EFECTUÁNDOSE LA LIMPIEZA DE LOS MECANISMOS, SU LUBRICACIÓN Y AJUSTE GENERAL, "LA USUARIA" RECIBIRÁ DURANTE ESTAS VISITAS, LAS SUGERENCIAS E INDICACIONES NECESARIAS PARA MANTENER EL EQUIPO EN CONDICIONES NORMALES DE FUNCIONAMIENTO.

E) EL REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE "LA EMPRESA" O EL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO", ELABORARÁ UN REPORTE DE SERVICIO QUE FIRMARÁ UNA PERSONA AUTORIZADA POR PARTE DE "LA USUARIA", ESTE DOCUMENTO SERVIRÁ COMO PRUEBA DE CONFORMIDAD POR EL SERVICIO REALIZADO. DESDE ESTE MOMENTO "LA USUARIA" SE COMPROMETE A RECONOCER COMO PERSONA AUTORIZADA POR ELLA MISMA A LA PERSONA CUYO NOMBRE Y FIRMA APAREZCA EN EL REPORTE DE SERVICIO.

F) PROPORCIONAR SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "LA USUARIA", TODAS LAS REFACCIONES Y MANO DE OBRA REQUERIDAS PARA MANTENER EL EQUIPO EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO REALIZAR LOS AJUSTES TÉCNICOS, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN. "LA EMPRESA" QUEDARÁ RELEVADA DE ESTA OBLIGACIÓN CUANDO LAS REFACCIONES, MANO DE OBRA Y LOS AJUSTES TÉCNICOS SE ORIGINEN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MAL USO QUE "LA USUARIA" DÉ, AL EQUIPO, O BIEN QUE EL EQUIPO SEA INTERVENIDO DE CUALQUIER MODO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS EXPRESAMENTE POR "LA EMPRESA".

G) INSTALAR CORRECTAMENTE EL EQUIPO EN EL LUGAR ADECUADO QUE DESIGNE "LA USUARIA", SIEMPRE QUE ÉSTE REUNA LOS REQUISITOS QUE RECOMIENDE "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU DEPARTAMENTO DE SERVICIO.

H) PROPORCIONAR CAPACITACIÓN EN LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO A UNA PERSONA QUE "LA USUARIA" DEFINA.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA USUARIA".

A) SEGUIR Y APLICAR EL PROCEDIMIENTO PARA SUMINISTRO DE CONSUMIBLES QUE SE MENCIONA EN EL INCISO A) DE LA CLÁUSULA ANTERIOR.

B) DEFINIR UNA PERSONA AUTORIZADA POR "LA USUARIA", QUE SEA RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL TONER DE SUMINISTRO Y, EN SU CASO, EL STOCK DEFINIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO DE CONSUMIBLES, LA CUAL SERÁ REGISTRADA EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.

C) SOLICITAR A "LA EMPRESA" O AL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO" EL NÚMERO DE REPORTE DE SERVICIO AL MOMENTO DE SOLICITARLO.

D) DEVOLVER DE MANERA INMEDIATA AL TÉRMINO DEL CONTRATO TODOS LOS CONSUMIBLES NO UTILIZADOS POR "LA USUARIA" Y QUE LE HAYA SUMINISTRADO "LA EMPRESA". ESTO EN VIRTUD DE QUE LOS CONSUMIBLES SON PROPIEDAD DE "LA EMPRESA" MIENTRAS ESTOS NO SE HAYAN COBRADO A TRAVÉS DE LAS IMPRESIONES PROCESADAS.

1) PARA EL CASO DE QUE "LA USUARIA" MANIFIESTE A "LA EMPRESA" SU DESEO DE CONSERVAR DICHOS CONSUMIBLES O POR CUALQUIER CAUSA NO LOS DEVUELVA, "LA EMPRESA" PROCEDERÁ A EFECTUAR LA FACTURACIÓN DE LAS IMPRESIONES PENDIENTES DE PROCESAR Y DE ACUERDO A LA TABLA DE PRECIOS VIGENTES, QUEDANDO OBLIGADA "LA USUARIA" A LIQUIDAR EL IMPORTE DE TAL FACTURACIÓN DE MANERA INMEDIATA.

E) CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON EL VOLTAJE NECESARIO PARA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO QUE SE MENCIONA EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO. LA CALIDAD DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBE ASEGURAR QUE NINGUNO DE LOS SIGUIENTES PROBLEMAS ELÉCTRICOS SE PRESENTEN: BAJO VOLTAJE SOSTENIDO, BAJO VOLTAJE MOMENTÁNEO, SOBRE VOLTAJE SOSTENIDO, SOBRE VOLTAJE MOMENTÁNEO, APAGONES, VARIACIONES DE FRECUENCIA, PRESENCIA DE DISTORSIÓN ARMÓNICA, PICOS DE SOBRE VOLTAJE Y RUIDO ELÉCTRICO.

F) USAR EXCLUSIVAMENTE CONSUMIBLES, REFACCIONES Y SERVICIO TÉCNICO SUMINISTRADO POR "LA EMPRESA" O EL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO". EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN TRAERÁ COMO CONSECUENCIA: LA RESCISIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA" DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y CORRERÁN A CARGO DE "LA USUARIA" TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR ESTE MOTIVO A "LA EMPRESA", QUEDANDO OBLIGADA "LA USUARIA" A PAGAR DE MANERA INMEDIATA A "LA EMPRESA" EL MONTO TOTAL POR LAS REPARACIONES AL EQUIPO.

G) COMUNICAR POR ESCRITO A "LA EMPRESA" CUANDO DESEE CAMBIAR DEL LUGAR ADECUADO O DE DOMICILIO EL EQUIPO, CON EL OBJETO DE QUE EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE "LA EMPRESA" PROCEDA A EFECTUAR LA REINSTALACIÓN DEL EQUIPO EN EL LUGAR QUE DETERMINE "LA USUARIA", EL CUAL DEBERÁ REUNIR LAS CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS EN EL INCISO N) DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN EL INCISO E) DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE POR CUALQUIER MOTIVO "LA EMPRESA" NO PUEDA PRESTAR EN EL NUEVO DOMICILIO EL SERVICIO A QUE SE OBLIGA EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE QUEDARÁ RESCINDIDO DE PLENO DERECHO, OBLIGÁNDOSE "LA USUARIA" A DEVOLVER LOS CONSUMIBLES NO UTILIZADOS PROPIEDAD DE "LA EMPRESA" DE MANERA INMEDIATA, SIN NECESIDAD DE PREVIO REQUERIMIENTO.

H) NO UTILIZAR PAPEL USADO O RECICLADO O FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO, QUE IMPIDA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

I) PERMITIR QUE EL EQUIPO EMITA INFORMACIÓN DIGITAL A "LA EMPRESA", INDISPENSABLE PARA CONOCER LAS NECESIDADES DE ENTREGA DE CONSUMIBLES Y LA TOMA DE LECTURAS.

J) SI EL EQUIPO FUESE EMBARGADO O EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVADO POR CUALQUIER ACREEDOR DE "LA USUARIA", ÉSTA SERÁ RESPONSABLE EXCLUSIVA DE ELLO, POR LO QUE SE OBLIGA A LIBERAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA EMPRESA" E INDEMNIZAR A ÉSTA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN Y A COADYUVAR CON "LA EMPRESA" EN LAS GESTIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE "LA EMPRESA" LLEVE A CABO PARA OBTENER EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO O GRAVAMEN O LA REIVINDICACIÓN DEL EQUIPO, O AMBOS, SEGÚN SEA EL CASO.

K) DEVOLVER EL EQUIPO UNA VEZ QUE SE DÉ POR TERMINADO, POR CUALQUIER CAUSA, EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- CIRCUNSTANCIAS O CONCEPTOS NO COMPRENDIDOS EN EL SERVICIO: LAS PARTES PACTAN DE COMÚN ACUERDO QUE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS NO SE INCLUYEN EN EL SERVICIO:

A) LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS AL EQUIPO, CAUSADOS POR NO CUMPLIR CON EL INCISO E) DE LA CLÁUSULA TERCERA REFERENTE AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. POR CONSECUENCIA LAS REPARACIONES Y CAMBIO DE PARTES SERÁN FACTURADAS A "LA USUARIA" DE MANERA SEPARADA A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

B) BAJO NINGUNA SITUACIÓN "LA EMPRESA" SE RESPONSABILIZARÁ POR DAÑOS A "LA USUARIA", A TERCERAS PERSONAS O BIENES DE CUALQUIERA DE ELLOS, PRODUCIDOS POR EL EQUIPO O POR LOS CONSUMIBLES QUE SE PROPORCIONEN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

C) EFECTUAR SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO FUERA DE SUS HORAS HÁBILES.

D) RESPONSABILIZARSE POR FALLAS PRODUCIDAS POR EL USO DEL EQUIPO FUERA DE LOS LÍMITES PARA LOS QUE FUE DISEÑADO Y QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO "I".

E) "LA EMPRESA" NO ESTÁ OBLIGADA A SURTIR LAS SOLICITUDES DE CONSUMIBLES CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO SE VIERE OBLIGADA A REDUCIR O SUSPENDER LA DISTRIBUCIÓN DE DICHOS CONSUMIBLES, DEBIENDO REANUDAR LAS ENTREGAS AL DESAPARECER LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA INTERRUPCIÓN, "LA EMPRESA" INFORMARÁ A "LA USUARIA" DE LA O LAS CAUSAS QUE OCASIONARON LA SUSPENSIÓN DE ENTREGA DE CONSUMIBLES.

QUINTA.- PRECIO; PRECIO TOTAL MÍNIMO DEL CONTRATO

EL PRECIO Y EL PRECIO TOTAL MÍNIMO DEL CONTRATO QUE LAS PARTES PACTAN EN VIRTUD DE ESTE DOCUMENTO, SON LOS QUE CONSTAN EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- FACTURACIÓN:

"LA EMPRESA" REALIZARÁ MENSUALMENTE LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR LAS IMPRESIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO, EN UN DÍA DEL MES ACORDADO CON "LA USUARIA"; PERO QUE NO DEBERÁ SER DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 5 DÍAS HÁBILES DEL CIERRE DE MES, COMPROMETIÉNDOSE "LA USUARIA" A PAGAR EL IMPORTE DE LA FACTURACIÓN A LOS 15 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURACIÓN.

SÉPTIMA.- PAGOS:

"LA USUARIA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" LOS PAGOS PERIÓDICOS O CUALQUIER OTRA CANTIDAD CONFORME AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA INDICADA:

BANCO: INVEX

BENEFICIARIO: BANCO INVEX, S.A. FIDUCIARIO POR CTA DEL FID 5262

NÚMERO CUENTA: 00101005025

CLABE: 0591 8003 0010 0502 53

REFERENCIA: SERIE Y FOLIO DE LA(S) FACTURA(S) QUE SE ESTÁ(N) PAGANDO

OCTAVA.- MODIFICACIONES A LOS PRECIOS:

EL PRECIO PACTADO EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ MODIFICADO POR "LA EMPRESA" CADA DOCE MESES CON BASE A LA INFLACIÓN PUBLICADA POR EL INEGI, O BIEN EN CUALQUIER MOMENTO QUE HUBIERA UN INCREMENTO MAYOR AL 20% DEL VALOR DEL DÓLAR AMERICANO CONTRA EL PESO MEXICANO EN SU VALOR REGISTRADO COMO "TIPO DE CAMBIO" EN LA CLAUSULA PRIMERA INCISO B) DEL PRESENTE CONTRATO; DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A "LA USUARIA" LOS NUEVOS PRECIOS QUE ENTRARÁN EN VIGOR DE MANERA INMEDIATA, APLICÁNDOSE EN LA FACTURA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN ESCRITA.

NOVENA.- SANCIONES:

A) EN CASO DE FALTA DE PAGO OPORTUNO DE CUALQUIER CANTIDAD QUE DEBA SER PAGADA POR "LA USUARIA", "LA USUARIA" DEBERÁ PAGAR A "LA EMPRESA" INTERESES MORATORIOS SOBRE LAS CANTIDADES VENCIDAS Y NO PAGADAS A UNA TASA DE 3 % (TRES POR CIENTO) MENSUAL, COMPUTADOS DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO RESPECTIVA HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO. ASIMISMO, EN EL CASO QUE "LA USUARIA" OMITA EFECTUAR ALGÚN PAGO A QUE ESTE OBLIGADO CONFORME AL PRESENTE CONTRATO O AL ANEXO "I", "LA USUARIA" DEBERÁ PAGAR A "LA EMPRESA", POR CADA EVENTO DE INCUMPLIMIENTO, LA CANTIDAD DE \$ 200.00 (DOSCIENOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.

B) ASÍ MISMO, SI "LA USUARIA" NO DEVOLVIERA EL EQUIPO A "LA EMPRESA" AL TÉRMINO DEL CONTRATO; SE COMPROMETE A PAGAR POR CONCEPTO DE PENALIZACIÓN, UNA CANTIDAD IGUAL A DOS VECES EL PRECIO MENSUAL BASE DEFINIDO EN EL ANEXO "I" POR CADA MES O FRACCIÓN DE DEMORA EN LA ENTREGA DEL EQUIPO.

DECIMA.- VIGENCIA:

EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DURANTE TODO EL TIEMPO FIJO ESTABLECIDO EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO ES DECIR, COMPRENDERÁ A PARTIR DEL **Y HASTA EL** fechafincn O HASTA LA FECHA EN QUE "LA EMPRESA" HAYA RECIBIDO EL EQUIPO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL PRECIO TOTAL MÍNIMO DEL CONTRATO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN ÍNTEGRA DE PAGO, LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN CASO DE QUE "LA USUARIA" SOLICITARA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA USUARIA" DEVOLVERÁ LOS EQUIPOS Y DEBERÁ PAGAR A "LA EMPRESA" LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MUTIPLICAR EL PRECIO MENSUAL BASE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE POR EL NÚMERO DE MESES QUE FALTEN POR TRANSCURRIR DEL TIEMPO FIJO.

DECIMA PRIMERA.- PROPIEDAD Y SEGURO DEL EQUIPO

"LA EMPRESA" CONSERVARÁ EN TODO TIEMPO Y LUGAR LA PROPIEDAD DEL EQUIPO Y SI ÉSTE FUESE EMBARGADO O POR CUALQUIER OTRA FORMA GRAVADO POR CUALQUIER ACREEDOR DE "LA USUARIA", ESTA ÚLTIMA SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA EMPRESA" E INDEMNIZAR A ÉSTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN. ASIMISMO DEBERÁ COADYUVAR CON "LA EMPRESA" EN LAS GESTIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ÉSTA TENGA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO PARA OBTENER EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO O LA REIVINDICACIÓN DE SU EQUIPO.

"LA USUARIA" TOMA BAJO RESGUARDO EL EQUIPO OTORGADO EN ARRENDAMIENTO, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES POR DAÑOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE SINIESTRO QUE EL EQUIPO PUDIERA SUFRIR (INCLUYENDO, SIN LIMITAR, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ROBO CON VIOLENCIA O HURTO, DAÑOS OCASIONADOS POR PROBLEMAS EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, NEGLIGENCIA O USO INDEBIDO O MALA OPERACIÓN, POR PARTE DEL PERSONAL DE "LA USUARIA"), POR LO QUE SE COMPROMETE A TOMAR LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, A FIN DE MANTENERLOS PROTEGIDOS DE CUALQUIER POSIBLE CONTINGENCIA QUE LOS PUDIERA AFECTAR. IGUALMENTE "LA USUARIA" SERÁ RESPONSABLE EXCLUSIVA DE TODOS LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE EL EQUIPO CAUSE COMO CONSECUENCIA DE SU MAL USO O ABUSO, EN LOS BIENES DE "LA USUARIA", A LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE ÉSTA Y/O TERCEROS EN GENERAL.

POR LO ANTERIOR, "LA USUARIA" PODRÁ CONTRATAR UN SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA CUBRIR TODOS LOS RIESGOS DEL EQUIPO OTORGADO EN ARRENDAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ SER SUFICIENTE PARA ASEGURAR SU REPOSICIÓN. EN CUALQUIER CASO, "LA USUARIA" SE OBLIGA A DEVOLVER A LA "EMPRESA" EL EQUIPO OTORGADO EN ARRENDAMIENTO O ALGUNO OTRO, DE IGUALES O MAYORES CARACTERÍSTICAS AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- CESIONES:

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, PARCIAL O TOTALMENTE, EN FORMA GRATUITA U ONEROSA POR "LA USUARIA", Y LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLAUSULA, SERÁ CAUSA SUFICIENTE DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA EMPRESA", QUEDANDO "LA USUARIA" OBLIGADA AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLAUSULA.

DECIMA TERCERA .-JURISDICCIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER. RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EL DÍA

POR “LA EMPRESA”

SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.

NOMBRE:

CARGO: APODERADO LEGAL

POR “LA USUARIA”

Cargo: Representante